

Convocatoria de Becas Solidarias UCO-Santander. Curso 2025/2026

Resolución de 4 de junio de 2026, del Vicerrectorado de Estudiantes, Acceso y Empleabilidad, por la que se convocan Becas Solidarias UCO-Santander para el curso 2025/2026.

Convocatoria de Becas Solidarias UCO-Santander. Curso 2025/2026

Preámbulo

La Universidad de Córdoba tiene entre sus objetivos prioritarios la formación del estudiantado y el apoyo a dicha formación, cuando por circunstancias de tipo económico, éste se encuentre en una difícil situación para continuar o finalizar sus estudios.

Por ello, en el curso 2025/2026, la Universidad de Córdoba convoca becas de tipo solidario para sus estudiantes, integrándose esta convocatoria en la línea de subvención CC-038 del nuevo Plan Estratégico de Subvenciones de la Universidad de Córdoba (PESUCO 2026-2028).

La convocatoria contará, parcialmente, con financiación proporcionada por el Banco de Santander, S.A., además de la dotación que la Universidad de Córdoba disponga para estas becas.

I. Objeto y características generales


Primero. Objeto.

La presente convocatoria oferta sus becas en régimen de concurrencia competitiva, las cuales pretenden cubrir, en parte o en su totalidad, los gastos de matrícula correspondientes a precios públicos por servicios académicos; gastos de transporte; gastos de copistería/material para el estudio; y gastos de alojamiento del estudiantado matriculado en estudios oficiales de Grado y Máster de los centros propios de la Universidad de Córdoba.

Segundo. Normativa aplicable.

Estas becas se rigen por el Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 27 de septiembre de 2024 (BOUCO de 2 de octubre), por el que se aprueba la modificación del Reglamento 54/2020, sobre las Bases Regulatoras de las Becas Solidarias, por lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el Reglamento 33/2022 de Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2022, por el que se regulan los procedimientos de gestión de las subvenciones otorgadas por la Universidad de Córdoba, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y cualquier otra disposición normativa que, por su naturaleza, pudiera resultar de aplicación.

Código Seguro De Verificación:	PGa5flvQJliduehzF7CEHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Giner Casares	Firmado	04/06/2026 14:22:49
Observaciones		Página	1/12
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/PGa5flvQJliduehzF7CEHA==		



Tercero. Dotación presupuestaria y modalidad.

Se establecen cuatro programas de becas solidarias con una dotación presupuestaria total de 220.000 euros, con la siguiente distribución:

PROGRAMA A. Becas de matrícula, que cubrirán el importe de los precios públicos correspondiente a los créditos en primera, segunda y tercera matrícula para estudios oficiales de los centros propios de la Universidad de Córdoba: 155.000 euros.

PROGRAMA B. Ayuda de transporte: 20.000 euros. Se convocan 50 becas de un máximo de 400 euros por beca.

PROGRAMA C. Ayuda de copistería/material para el estudio: 5.000 euros. Se convocan 25 becas de un máximo de 200 euros por beca.

PROGRAMA D. Ayuda de alojamiento: 40.000 euros. Se convocan 50 becas de un máximo de 800 euros por beca.

La dotación asignada a esta convocatoria se imputará a las siguientes unidades de gasto:

(Plan Propio Becas), orgánica GAEC020501, funcional 422D.0.00 y económica 480.06. por un importe de 120000 euros.

(Becas Santander Ayudas Solidarias), orgánica GAEC8H2501, funcional 422D.0.00 y económica 481.14 por un importe de 100000 euros.

La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Si, una vez finalizado el procedimiento de adjudicación, no se hubiera adjudicado la dotación atribuida a alguna/as de las modalidades o programas, el excedente podrá adjudicarse a cualquier otra modalidad/es o programa/as que tengan déficit, de acuerdo a lo que establezca la Comisión de Selección.

II. Requisitos

Cuarto. Requisitos generales.

1. Estar matriculado en estudios oficiales en un centro propio de la Universidad de Córdoba y cursar estudios oficiales de Grado o Máster.

2. Para la concesión de estas becas se tendrán en cuenta tanto requisitos económicos, como académicos.

3. Podrán beneficiarse de esta beca quienes incurran en una de las siguientes situaciones:

a) Tener denegada la Beca de Carácter General del MEFP por motivos académicos.

b) Tener concedida la Beca de Carácter General del MEFP por una modalidad distinta a la solicitada en la presente convocatoria.


c) No haber solicitado Beca de Carácter General del MEFP por no reunir los requisitos académicos para obtenerla.

Estas situaciones deberán hacerse constar en la solicitud.

4. No podrán ser beneficiarios de beca aquellos estudiantes de otras Universidades que estén realizando estancias de movilidad (a través de cualquier convocatoria reglada) en la Universidad de Córdoba.

Quinto. Requisitos económicos.

1. Normativa. Se tendrán en cuenta los umbrales de renta y patrimonio previstos en el Real Decreto 163/2025, de 4 de marzo, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2025/2026. También se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Capítulo IV (Requisitos de carácter económico) de la Resolución de 18 de marzo de 2025, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Deportes,

Código Seguro De Verificación:	PGa5flvQJliduehzF7CEHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan José Giner Casares	Firmado	04/06/2026 14:22:49	
Observaciones		Página	2/12	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/PGa5flvQJliduehzF7CEHA==			

por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2025/2026, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.

2. **Requisitos de renta.** El umbral de renta familiar será el umbral máximo exigido en las becas de régimen general para la adjudicación de las becas de matrícula (UMBRAL 3). Por ello, quedarán excluidas del estudio, aquellas solicitudes de becas del curso 2025/2026 que hayan sido denegadas por el Ministerio de Educación Formación Profesional y Deportes por haber superado los umbrales de renta fijados en la correspondiente convocatoria.

En el caso de aquellos solicitantes que aleguen su independencia económica y familiar o que indiquen pertenecer a unidades familiares distintas a las contempladas en la convocatoria de Régimen General, deberán acreditar en el año 2024 los requisitos de dichas circunstancias, según acuerdo del Jurado de Selección de Becarios/as de Régimen General de la Universidad de Córdoba, de 24 de febrero de 2015 (www.uco.es/pie).

3. **Requisitos patrimoniales.** Se denegarán las solicitudes de aquellos/as alumnos/as que superen los umbrales de patrimonio, establecidos en el artículo 20 de la Resolución de 18 de marzo de 2025, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Deportes, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2025/2026, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.

Sexto. Requisitos académicos.

1. El rendimiento académico exigido se corresponderá con el del curso 2024/2025 y estará determinado por la siguiente fórmula:

$$R = (C_{APROB} / C_{MATR}) \times 100$$

siendo R el rendimiento académico expresado en tanto por ciento, C_{APROB} el número de créditos aprobados y C_{MATR} el número de créditos matriculados, en el curso 2024/2025.

El porcentaje mínimo que deberá alcanzar el solicitante, según la fórmula anterior y la rama de conocimiento, será:

A) Ingeniería o Arquitectura/Enseñanzas Técnicas: 50%.

B) Ciencias y Ciencias de la Salud: 55%.

C) Ciencias Sociales y Jurídicas y Humanidades: 60%.


Se excluye del cumplimiento de este requisito al alumnado matriculado en el curso 2025/2026 en primer curso de Grado o Máster en la Universidad de Córdoba, a no ser que venga trasladado de otra universidad, en cuyo caso se tendrá en cuenta el rendimiento académico obtenido en la misma.

2. Quienes soliciten esta ayuda deberán estar matriculados oficialmente de al menos 30 créditos, en cualquier Grado o Máster de un centro propio de la Universidad de Córdoba durante el curso 2025/2026. El cese en el cumplimiento de este requisito durante el periodo de duración de la beca o ayuda dará lugar a la pérdida inmediata de la condición de beneficiario, con devolución de las cantidades que pudiera haber recibido.

3. También podrá optar a esta convocatoria aquel alumnado que, aun incumpliendo el apartado anterior, esté matriculado de la totalidad de los créditos necesarios para finalizar sus estudios.

4. Los créditos convalidados, adaptados o reconocidos no serán tenidos en cuenta en el cómputo final.

5. En el caso de aquellos/as estudiantes que hayan dejado transcurrir algún año entre el último curso académico y el actual, el rendimiento académico será el del último curso realizado.

Código Seguro De Verificación:	PGa5flvQJliduehzF7CEHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan José Giner Casares	Firmado	04/06/2026 14:22:49	
Observaciones		Página	3/12	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/PGa5flvQJliduehzF7CEHA==			

III. Clases y cuantías de las becas

Séptimo. Becas de matrícula para estudios oficiales de los centros propios de la Universidad de Córdoba.

La beca de matrícula cubrirá el importe de los precios públicos por servicios académicos de los créditos de los que el alumnado se haya matriculado en primera, segunda o tercera matrícula en el curso 2025/2026.

Octavo. Ayuda de transporte.

1. Estará destinada a ayudar a cubrir los gastos de transporte por desplazamiento interurbano entre la localidad de residencia habitual del estudiantado y la localidad donde radique su centro de estudios (Facultad o Escuela), siempre que en ésta no resida durante el curso 2025/2026.

2. Se establecen 50 ayudas de transporte por un importe máximo de 400 euros cada una.

3. Para la adjudicación de esta ayuda se requerirá que el/la solicitante esté matriculado en estudios presenciales y oficiales en un centro propio de la Universidad de Córdoba, y que la localidad de residencia habitual no esté incluida en las líneas periféricas del transporte urbano de la empresa municipal de transportes de Córdoba (AUCORSA).

Noveno. Ayuda de copistería y material.

1. Estará destinada a ayudar a cubrir gastos de material, libros, fotocopias, etc., necesarios para los estudios realizados durante el curso académico 2025/2026.

2. Se establecen 25 ayudas de copistería y material por un importe máximo de 200 euros cada una.

3. Para la adjudicación de esta ayuda se requerirá que el solicitante esté matriculado en estudios presenciales y oficiales en un centro propio de la Universidad de Córdoba.

Décimo. Ayuda de alojamiento.

1. Estará destinada a ayudar a cubrir los gastos de alojamiento que tenga el estudiantado durante el curso académico 2025/2026.

2. Se establecen 50 ayudas de alojamiento por un importe máximo de 800 euros cada una.

3. Para la adjudicación de esta ayuda se requerirá que el solicitante esté matriculado en estudios presenciales y oficiales en un centro propio de la Universidad de Córdoba y que durante el curso 2025/2026 no resida en su domicilio familiar, sino en la localidad donde radique su centro de estudios (Facultad o Escuela).

IV. Reglas de procedimiento

Las becas se concederán de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.


Undécimo. Presentación de solicitudes.

1. Las entidades financiadoras del programa de Becas Solidarias son la Universidad de Córdoba y el Banco Santander, por lo que será imprescindible que los solicitantes se registren en el siguiente enlace, correspondiente a la plataforma Santander/Open Academy:

<https://app.santanderopenacademy.com/es/program/convocatoria-de-becas-solidarias-uco-santander-curso-2025-2026>

Quedarán excluidos del procedimiento de concesión aquellos solicitantes que no hayan cubierto este trámite.

2. Una vez realizado el registro en la plataforma del Banco Santander, se presentará la solicitud, junto con la documentación necesaria, dirigida a la Sección de Becas. La presentación

Código Seguro De Verificación:	PGa5flvQJliduehzF7CEHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan José Giner Casares	Firmado	04/06/2026 14:22:49	
Observaciones		Página	4/12	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/PGa5flvQJliduehzF7CEHA==			

podrá realizarse en cualquier registro de la Universidad de Córdoba o en su Sede Electrónica con certificado digital. Asimismo, podrá presentarse en cualesquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Se utilizará como solicitud oficial, la que figura en Anexo I, cumplimentada en todos sus términos, la cual también podrá descargarse en el Portal de Información para Estudiantes (www.uco.es/pie/becas-ayudas).

4. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días y se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba. La presentación de la solicitud implica la conformidad con lo establecido en esta convocatoria y en sus bases reguladoras.

Duodécimo. Documentación.

A las solicitudes presentadas a través del Anexo I se acompañarán los siguientes documentos:

1. Declaración responsable del solicitante conforme al modelo contenido en Anexo II.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y considerando que las ayudas que se recogen en esta convocatoria están destinadas a estudiantes universitarios para financiar su formación académica, se sustituye la obligación de presentar certificaciones de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social por la presentación de una declaración responsable por parte del solicitante (Anexo II). Esta medida tiene como objetivo simplificar el procedimiento y facilitar el acceso a las ayudas, sin perjuicio de las facultades de comprobación y control que corresponden a la Administración. Esta excepción se aplica exclusivamente en el ámbito de esta convocatoria y no exime a los beneficiarios del cumplimiento de las restantes obligaciones legales y reglamentarias que les sean aplicables.

2. Documentación acreditativa del gasto realizado en los programas de ayuda B, C y D, a través de justificantes que permitan acreditar el gasto de transporte, copistería/material o alojamiento, según la ayuda que se solicite y siempre a nombre del solicitante.

3. Certificación bancaria de la cuenta corriente de la que el solicitante sea titular.

4. En caso de no haber solicitado la Beca de Régimen General, además de lo indicado en los apartados 1, 2 y 3, también se ha de aportar:

a) Copia de la declaración de la renta del ejercicio económico 2024 de todos los miembros de la unidad familiar en edad de trabajar, incluido el solicitante. Si no existe la obligación de declarar por alguno de ellos, deberá presentarse certificación de la Agencia Tributaria, con expresión de las imputaciones de rentas.

b) Certificado de la Dirección General del Catastro de todos los bienes inmuebles urbanos o rústicos de cada uno de los miembros computables en todo el territorio nacional, excepto País Vasco y Navarra (los certificados se pueden solicitar telemáticamente en la Sede Electrónica del Catastro: (<http://www.sedecatastro.gob.es>)).


c) Certificado histórico de empadronamiento de la unidad familiar, expedido por el Ayuntamiento correspondiente.

Decimotercero. Criterios de selección.

El criterio de selección de las personas solicitantes será un orden de prelación de los ingresos por unidad familiar del año 2024.

Las ayudas se adjudicarán en orden de menor a mayor renta per cápita.

En el supuesto de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender al total de solicitudes presentadas que reúnan los requisitos, se podrá exceptuar la obligación de fijar un orden de prelación entre dichas solicitudes, de conformidad con el artículo 55 del Real

Código Seguro De Verificación:	PGa5flvQJliduehzF7CEHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan José Giner Casares	Firmado	04/06/2026 14:22:49	
Observaciones		Página	5/12	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/PGa5flvQJliduehzF7CEHA==			

Decreto, 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarto. Órganos competentes.

1. El órgano encargado del inicio y resolución de esta convocatoria será el Vicerrector de Estudiantes, Acceso y Empleabilidad, D. Juan José Giner Casares.

2. El procedimiento será instruido por Dña. Estrella Raya Muñoz, Jefa de Sección de Becas de la Universidad de Córdoba.

3. Se constituirá una Comisión de Selección, cuyos miembros serán:

a) D. Manuel Cruz Yusta, Director General de Empleabilidad, que la presidirá.

b) D. Luis Manuel Fernández de Ahumada, Director General de Estudios de Posgrado, que ostentará la vicepresidencia.

c) D. Fernando Chacón Giménez, miembro designado por el Consejo Social.

d) Dña. María del Carmen Molina Torres, miembro designado por el Consejo de Estudiantes.

e) Dña. María Dolores Márquez Rivilla, miembro del PTGAS perteneciente a la Sección de Becas de la Universidad de Córdoba, sin participación en la instrucción del procedimiento y que actuará como secretaria.

Además, podrán formar parte de la Comisión de Selección, aquellas otras personas o representantes, en número no superior a dos, cuya presencia estimase necesaria la presidencia de la comisión.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoquinto. Instrucción del procedimiento.

1. Las solicitudes se dirigirán a la Sección de Becas, que procederá a la comprobación de los requisitos de admisión de las solicitudes presentadas, procediendo a la publicación de un listado de solicitudes admitidas y excluidas provisionalmente, concediéndoles un plazo de 10 días para subsanar los defectos o faltas, e indicándoles que si no lo hiciesen se les tendrá por desistidos de su solicitud en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

2. Tras la publicación de la relación de estudiantes admitidos y excluidos con carácter definitivo, la Sección de Becas solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, y evaluará las solicitudes conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la presente convocatoria y sus bases reguladoras, dando traslado de todo lo anterior a la Comisión de Selección.


3. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Selección emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y lo remitirá a la Sección de Becas para que formule la propuesta de resolución provisional debidamente motivada. Tras lo anterior, los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones.

4. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados la Comisión de Selección, a través de la Sección de Becas, formulará la propuesta de resolución definitiva.

5. La propuesta de resolución definitiva se remitirá por la Sección de Becas al Vicerrector de Estudiantes y Cultura.

Decimosexto. Resolución.

1. La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO), cuyo texto íntegro será

Código Seguro De Verificación:	PGa5flvQJliduehzF7CEHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan José Giner Casares	Firmado	04/06/2026 14:22:49	
Observaciones		Página	6/12	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/PGa5flvQJliduehzF7CEHA==			

objeto de registro y publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Corresponde al Vicerrector de Estudiantes y Cultura la resolución definitiva del procedimiento.

2. Tanto la propuesta de resolución provisional como la resolución definitiva, debidamente motivadas, serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba y harán referencia a un enlace que se publicará en el Portal de Información para Estudiantes (<https://www.uco.es/pie/becas-yudas>) en el que se incluirán los listados provisionales y definitivos de solicitudes concedidas y la cuantía de la beca concedida, y de solicitudes denegadas con indicación de los motivos de denegación.

3. La publicación de las resoluciones tendrá el carácter de notificación a los interesados de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea.

5. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de la beca.

6. De acuerdo con el artículo 126 del decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre, contra la resolución definitiva de concesión, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Córdoba en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución definitiva, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo de los Tribunales de Instancia de Córdoba, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia.

Decimoséptimo. Justificación.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y atendiendo a la base undécima del Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 27 de septiembre de 2024 (BOUCO de 2 de octubre), por el que se aprueba la modificación del Reglamento 54/2020, sobre las Bases Reguladoras de las Becas Solidarias, la justificación será realizada mediante:

1. La matrícula de la persona beneficiaria, que se verificará de oficio por la universidad.
2. La documentación que acredite los gastos de transporte, copistería/material y alojamiento, que será aportada por los solicitantes.


El plazo de justificación de las becas y ayudas recibidas será el 31 de diciembre de 2026.

Decimoctavo. Aceptación de la beca.

La persona beneficiaria dispondrá de 10 días de plazo a partir del día siguiente al de la notificación de adjudicación de beca para suscribir el documento de aceptación de la misma. En caso de no hacerlo se le considerará decaído en su derecho.

Decimonoveno. Derechos de las personas beneficiarias.

Los beneficiarios de estas ayudas tienen derecho a percibir la beca en los términos establecidos en la base decimotercera del Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 27 de septiembre de 2024 (BOUCO de 2 de octubre), por el que se aprueba la modificación del Reglamento 54/2020, sobre las Bases Reguladoras de las Becas Solidarias. Esto es:

Código Seguro De Verificación:	PGa5flvQJliduehzF7CEHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan José Giner Casares	Firmado	04/06/2026 14:22:49	
Observaciones		Página	7/12	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/PGa5flvQJliduehzF7CEHA==			

a) A la percepción de la beca en los términos establecidos en esta convocatoria y el reglamento sobre sus bases reguladoras.

b) Al asesoramiento por parte del personal de la Universidad de Córdoba en todo lo relacionado con la beca obtenida.

Vigésimo. Obligaciones de las personas beneficiarias.

El estudiantado beneficiario de beca estará obligado a:

a. Destinar la beca a la finalidad para la que se concede, entendiéndose por tal la matriculación, el transporte, copistería/material y alojamiento, según el caso. Debiendo obtener un aprovechamiento académico, es decir, adquirir el nivel de conocimientos, habilidades y destrezas conducentes a la superación de al menos el 40% de los créditos matriculados.

b. Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la beca.

c. Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la beca.

d. Comunicar a la Universidad de Córdoba la obtención de subvenciones o becas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado nacional o internacional.

e. Poner en conocimiento de la Sección de Becas la anulación de matrícula, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca.

f. Proceder al reintegro total o parcial de la beca en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones señaladas en esa convocatoria y en sus bases reguladoras, o en el supuesto de concurrencia de alguna de las situaciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vigesimoprimer. Incompatibilidades.

1. Estas becas son incompatibles con cualquier beca o ayuda concedida, por entidad pública o privada, para el mismo objetivo y finalidad que establece esta convocatoria.

2. Solo se contemplan tres excepciones a esta norma de incompatibilidad:

a) Becas de colaboración del Ministerio de Educación y Formación Profesional.


b) Becas de movilidad internacional.

c) Becas de carácter general del Ministerio de Educación y Formación Profesional siempre que el importe concedido por estas no cubra alguno de los programas de esta convocatoria. La percepción de la cuantía variable de la convocatoria de carácter general del MEFPyD para el curso 2025/2026 será incompatible con la concesión de las ayudas de transporte y copistería/material de la presente convocatoria. Se exceptúa de dicha incompatibilidad la percepción de la cuantía variable mínima. Asimismo, la percepción de la cuantía fija ligada a residencia de la convocatoria de carácter general del MEFPyD para el curso 2025/2026, será incompatible con la concesión de la ayuda de alojamiento de la presente convocatoria.

3. Se podrá optar a todos los programas de beca de esta convocatoria, teniendo en cuenta que la concesión del programa B (ayuda de transporte) será incompatible con la concesión del programa D (ayuda de alojamiento).

4. Una vez adjudicada la beca, no se podrá cambiar por otra distinta. A su vez, una vez finalizado el plazo de presentación de la solicitud, ésta no se podrá modificar.

5. La persona beneficiaria deberá informar al órgano instructor de la percepción de fondos externos a la Universidad de Córdoba con idéntica o similar finalidad, a efectos de que se analice la posible incompatibilidad y el posible exceso de financiación para, en su caso, minorar la cuantía de la beca concedida. En ningún caso será posible que el estudiante perciba becas por una cuantía superior a la de la actividad subvencionada.

Código Seguro De Verificación:	PGa5flvQJliduehzF7CEHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan José Giner Casares	Firmado	04/06/2026 14:22:49	
Observaciones		Página	8/12	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/PGa5flvQJliduehzF7CEHA==			

Vigésimosegundo. Procedimiento de reintegro.

El incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las obligaciones señaladas en el artículo vigésimo de la presente convocatoria, o la concurrencia de alguna de las situaciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conllevar el reintegro de las cantidades percibidas desde el momento del pago de la beca.

Vigésimotercero. Régimen de infracciones y sanciones.

Resulta de aplicación a esta convocatoria el régimen de infracciones y sanciones que en materia de subvenciones establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vigésimocuarto. Protección de datos.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Unión Europea 2016/679, de 13 de diciembre, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales incorporados en la solicitud de esta convocatoria serán utilizados para los fines establecidos en la misma y serán incorporados al Registro General de la Universidad de Córdoba. El/la interesado/a, mediante la cumplimentación de la solicitud de beca, otorga su consentimiento expreso a la Universidad de Córdoba para el tratamiento de sus datos personales a los únicos efectos de la gestión de la convocatoria.

2. Los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición de los datos personales, serán realizados ante el/la responsable de gestión de datos de la Universidad de Córdoba.

3. El/la responsable del tratamiento conservará los datos personales aportados por el/la interesado/a durante el plazo de cuatro años a contar desde la fecha de finalización del plazo para la justificación de las ayudas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. Tratamiento de lenguaje de género.

Las referencias a cargos, puestos o personas para las que en esta convocatoria se use el masculino genérico deben ser aplicables a mujeres y hombres sin distinción.

DISPOSICIÓN FINAL


La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO), cuyo texto íntegro será objeto de registro y publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra esta resolución de convocatoria, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o interponer directamente en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo de los Tribunales de Instancia de Córdoba, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia.

Juan José Giner Casares

Vicerrector de Estudiantes, Acceso y Empleabilidad

P.D. (Resolución de la Universidad de Córdoba de 25/05/2026, BOJA núm. 101, de 28/05/2026)

Código Seguro De Verificación:	PGa5flvQJliduehzF7CEHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan José Giner Casares	Firmado	04/06/2026 14:22:49	
Observaciones		Página	9/12	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/PGa5flvQJliduehzF7CEHA==			



ANEXO I. SOLICITUD
BECAS SOLIDARIAS UCO-SANTANDER
CURSO 2025/2026

Nombre y Apellidos:				
D.N.I./NIE:		Teléfonos de contacto:		
Domicilio para notificación:				
Nº:	PISO:	LETRA:	ESCALERA:	C.P.:
LOCALIDAD:			PROVINCIA:	
Correos electrónicos (al menos uno debe ser institucional de la Universidad de Córdoba):				

Curso y estudios 2025/2026:

Modalidad de ayuda que solicita:
<p style="text-align: center;"><u>PROGRAMAS DE BECA</u></p> <p><input type="checkbox"/> A: Beca de matrícula</p> <p><input type="checkbox"/> B: Ayuda de transporte</p> <p><input type="checkbox"/> C: Ayuda de copistería/ material</p> <p><input type="checkbox"/> D: Ayuda de alojamiento</p> <p>IMPORTANTE: no olvide aportar documentación acreditativa del gasto en el programa elegido, SIEMPRE a nombre del solicitante.</p>

Indique nº de cuenta corriente donde desea el ingreso de la ayuda en caso de ser concedida (aporte certificación acreditativa de la cuenta de la que sea titular, art. 12.2 de la convocatoria):				
IBAN	ENTIDAD	OFICINA	DC	NÚMERO CUENTA

En el curso 2025/26, ¿la Universidad de Córdoba, u otra institución pública/privada, le ha concedido algún tipo de beca para la misma finalidad? (rodee con un círculo): SI NO
Si ha señalado SI indique cuál y la cuantía concedida:

Código Seguro De Verificación:	PGa5flvQJliduehzF7CEHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Giner Casares	Firmado	04/06/2026 14:22:49
Observaciones		Página	10/12
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/PGa5flvQJliduehzF7CEHA==		



En 2025/26 ¿ha solicitado beca del Ministerio de Educación? (rodee con un círculo): SI NO
Si ha señalado NO indique el motivo y aporte la documentación establecida en el art. 12.3 de la convocatoria:

Documentación (Indique la documentación que aporta con la solicitud):

El firmante de esta solicitud de beca DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que acepta las bases de la convocatoria para la que solicita la beca.

Que todos los datos incorporados a la presente solicitud son válidos.

Que tiene conocimiento de la incompatibilidad de estas becas con cualquier otro beneficio recibido de otras entidades o personas públicas o privadas, para la misma finalidad.

Que autoriza a las Administraciones Educativas a hacer públicos los datos relativos a la concesión o denegación de la ayuda solicitada, tanto en lo que se refiere al beneficiario, como al importe recibido o el motivo de la denegación.

En Córdoba a de de 2026

Fdo.: _____


INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA EL/LA SOLICITANTE DE ESTA BECA:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Unión Europea 2016/679, de 13 de diciembre, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos personales incorporados en la solicitud de esta convocatoria serán utilizados para los fines establecidos en la misma y serán incorporados al Registro General de la Universidad de Córdoba. El/la interesada, mediante la cumplimentación de esta solicitud de beca, otorga su consentimiento expreso a la Universidad de Córdoba para el tratamiento de sus datos personales a los únicos efectos de la gestión de la convocatoria.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición de los datos personales, serán realizados ante el/la responsable de gestión de datos de la Universidad de Córdoba.

El/la responsable del tratamiento conservará los datos personales aportados por el/la interesado/a durante el plazo de cuatro años a contar desde la fecha de finalización del plazo para la justificación de las ayudas.

SR. VICERRECTOR DE ESTUDIANTES, ACCESO Y EMPLEABILIDAD

Código Seguro De Verificación:	PGa5flvQJliduehzF7CEHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan José Giner Casares	Firmado	04/06/2026 14:22:49	
Observaciones		Página	11/12	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/PGa5flvQJliduehzF7CEHA==			

ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE

BECAS SOLIDARIAS UCO-SANTANDER CURSO 2025/2026

D./D^a _____, con DNI/NIE/Pasaporte n.º _____, en nombre propio o en representación de _____ (en caso de persona jurídica), con CIF _____, y domicilio a efectos de notificaciones en _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1. Que cumple los requisitos exigidos en la convocatoria y sus bases reguladoras, sin perjuicio de su posterior acreditación.

2. Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

3. Que ha solicitado o recibido otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad de (en caso de no haber solicitado o recibido ninguna ayuda marcar la opción con una X):

- Organismo concedente: _____ Importe: _____
- No he solicitado ni recibido ninguna ayuda para la misma finalidad:

4. Que los datos reflejados en la solicitud y en la presente declaración son ciertos.

5. Que autoriza al órgano concedente a obtener de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del RLGs, de cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social respectivamente, mediante certificados telemáticos.


6. Que, en caso de denegar expresamente la autorización anterior, aportará certificaciones positivas de cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

7. Que, si no está obligado a presentar declaraciones fiscales o de Seguridad Social, acreditará el cumplimiento mediante la firma de la presente declaración responsable.

En _____, a ____ de _____ de 2026

Fdo.: _____

DNI/NIE/Pasaporte: _____

Código Seguro De Verificación:	PGa5flvQJliduehzF7CEHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan José Giner Casares	Firmado	04/06/2026 14:22:49	
Observaciones		Página	12/12	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/PGa5flvQJliduehzF7CEHA==			